

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Propuesta de aprobación de reconocimiento de obligaciones de justificantes de gastos incluidos en la Cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto correspondientes al ejercicio 2019”, por importe de 5.430,27 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Acuerdo Único.- El reconocimiento de las obligaciones incluidas en la relación de justificantes detallada en la parte expositiva de la presente propuesta.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del proyecto: cambio de finalidad de diversos proyectos de inversión en el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Que se apruebe la propuesta de cambio de finalidad solicitada.

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la cesión gratuita temporal de uso por un período de treinta años (30 años) a la empresa municipal de aguas, EMASA, de los bienes del antiguo Laboratorio Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita temporal de uso por un período de treinta años (30 años) a la empresa municipal de aguas, EMASA, de los bienes del antiguo Laboratorio Municipal, según la relación que figura como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del acta de cesión como documento administrativo que materialice la misma.

TERCERO.- La retirada y traslado de los bienes será asumida por EMASA.

CUARTO.- Que por parte de los servicios jurídico-patrimonial y económico-contable, se realicen los ajustes que procedan y la actualización de las fichas correspondientes en el Inventario Municipal de Bienes.”

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº 4.- Declaración de necesidad de ocupación de los terrenos para el proyecto de urbanización del vial de conexión del sector SUP-PT.2 “El Cañaveral a Puertosol” y propuesta de aprobación del expediente de expropiación de los citados terrenos a través del procedimiento de tasación conjunta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1º.- Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden y consecuentemente declarar expresamente, una vez informadas las alegaciones según Resolución de 4 de noviembre de 2019 y cumplimentado el preceptivo trámite de información pública, la necesidad de ocupación de los terrenos para el proyecto de urbanización del vial de conexión del sector SUP-PT.2 “El Cañaveral a Puerto Sol”.

2º.- Disponer la incoación del expediente de expropiación de terrenos para vial de conexión del Sector SUP-PT.2 “El Cañaveral” a Puertosol, calle Orquídea, en virtud de lo dispuesto en el Art. 160.1 B) y siguientes de la LOUA y continuar su tramitación por el procedimiento de Tasación Conjunta regulado en el 162 de la citada Ley, siendo la superficie a expropiar la detallada en el apartado II.

3º.- Someter a información pública el proyecto de expropiación durante plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de Málaga y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes en cuanto a la titularidad de los bienes y derechos afectados, notificándose individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos afectados, una vez levantado el Estado de Alarma, al objeto de que no se pueda causar perjuicio alguno.

4º.- Disponer que los criterios de valoración de esta actuación son los establecidos en el Título V del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana [TRLRUR] y por el contenido del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, RD 1492/2011 de 24 de octubre.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en C/ Escritor Olona Gaeta nº 2 y 4, de la Barriada de La Araña.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“PRIMERO.- Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Escritor Olona Gaeta nº 2 y 4, de la Barriada de La Araña, promovido por D. Francisco José González Varo r/p D. Rafael de Lacour Jiménez y D. Alberto Santoyo Arenas, conforme a la documentación técnica de 26 de diciembre de 2019, todo ello, de acuerdo con el informe técnico de 13 de febrero de 2020 del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y conforme lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

TERCERO.- Significar al promotor que, con carácter previo a la apertura del trámite de información pública, deberá aportar al expediente:

1. Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.
2. Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación de D. Rafael de Lacour Jiménez y D. Alberto Santoyo Arenas respecto de D. Francisco José González Varo.
3. Memoria de Viabilidad Económica de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

CUARTO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante a la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico** sobre las materias de su competencia de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; informe que deberá emitirse en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de la documentación y del levantamiento de la suspensión de plazos recogida en la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, o las prórrogas del mismo, si bien, **esta Administración municipal instará como interesada la emisión de dichos informes**; transcurrido el plazo, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

SEPTIMO.- *Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir los siguientes informes durante el periodo de información pública:*

*1.-Del **Departamento de Actuaciones Urbanísticas** sobre la posible existencia de suelos de titularidad pública en el ámbito del Estudio de Detalle.*

*2.- Del **Departamento de Arquitectura e Infraestructura** de esta Gerencia, sobre la posible afección del Estudio de Detalle con relación al Proyecto de Renovación Integral de calles de la Barriada de la Araña (PAI2017-1344).*

*3.-Del Servicio de **Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística** sobre la posible afección del Estudio de Detalle con relación al yacimiento arqueológico de las “Playas fósiles de la Araña”.*

*4.-De la **Diputación de Málaga**, sobre la posible afección del Estudio de Detalle en relación al Proyecto de la Senda Litoral que lidera la citada Administración Provincial.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

OCTAVO.- *Significar, asimismo, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:*

- *Al Departamento de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra.*
- *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.*
- *-Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- *A la Junta Municipal del Distrito nº 2 Málaga Este.*
- *Al Promotor del expediente.”*

Punto nº 6.- *Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en C/ Nuño Gómez nº 9,11,13 y 15 promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda para la construcción de un edificio con destino a equipamiento denominado Centro Cultural Cánovas del Castillo.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden.*

SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Nuño Gómez nº 9,11,13 y 15 promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda para la construcción de un edificio con destino a equipamiento denominado Centro Cultural Cánovas del Castillo, en base a la documentación con fecha 5 de julio de 2019 y Estudio Histórico documental y Dossier justificativo de la unión de parcelas de 2 de marzo de 2020, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 23 de marzo de 2020 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

TERCERO.- *Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá de aportar certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Así mismo, con **carácter previo a la aprobación definitiva** el promotor deberá de presentar documentación que subsane los aspectos indicados en el informe técnico de 23 de marzo de 2020.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

QUINTO.- Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación y el levantamiento de la suspensión de plazos a que se refiere la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente las certificaciones registrales correspondientes o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio, al objeto de que sea notificada la misma del trámite de información pública y le sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.

SEXO.- Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y**


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que deberán de ser emitidos en los plazos que se indican, a contar desde la recepción de la documentación y del levantamiento de la suspensión de plazos recogida en la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, o las prórrogas del mismo, si bien, **esta Administración municipal instará como interesada la emisión de dichos informes**, y transcurrido los plazos sin que los mismos hayan sido evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios si no determina lo contrario la legislación sectorial correspondiente:

1.- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, informe preceptivo y vinculante en relación a las **servidumbres aeronáuticas**; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

2.- A la **Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Significar expresamente que, **con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle**, deberán estar emitidos los siguientes informes:

-Informe técnico del Negociado de Topografía y Cartografía.

-Informe técnico de la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística con relación a la protección arqueológica y pinturas, por lo que, durante el periodo de información pública, también deberá de ser recabado el citado informe.

NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la **licencia de obras**.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra; Sección de Arqueología y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias).
- 2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 3.- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
- 4.- Al Promotor del expediente.
- 5.- A cuantos interesados resulten en el expediente.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 1 del PERI LO.5 “Los Guindos” del PGOU de Málaga, promovido por la Junta de Compensación del Sector.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 1 del PERI LO.5 “Los Guindos” del PGOU de Málaga, promovido por la Junta de Compensación del Sector en base a la documentación fechada el 5 de marzo de 2020 y ello, de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 13 de marzo de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

TERCERO.- Disponer que, previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública:

a) El promotor deberá aportar Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares, así como acreditación relativa a la representación para actuar.

b) Deberá constar informe favorable del Negociado de Cartografía y Topografía del Departamento de Planeamiento en los términos del informe técnico de 13 de marzo de 2020.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12; procediéndose asimismo a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- *Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación y el levantamiento de la suspensión de plazos a que se refiere la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.*

SEXTO.- *Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SÉPTIMO.- *Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** que será instado por esta Administración municipal como interesada en la emisión del mismo y deberá ser evacuado en el plazo de **seis meses** a contar desde el levantamiento de la suspensión de plazos recogida en la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, o las prórrogas del mismo, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

OCTAVO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
2. *Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en relación al Proyecto de Reparcelación del Sector PERI "Los Guindos", UE-1 .*
3. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras en relación al Proyecto de Urbanización de la UE-1 PERI "Los Guindos"*
4. *Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
5. *A la Junta de Distrito nº 7. Carretera de Cádiz.*
6. *Al Promotor del expediente."*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en la Plaza Enrique García-Herrera (Camas). ED-C.1. en el ámbito del PEPRI Centro.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Plaza Enrique García-Herrera (Camas). ED-C.1. en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por EGEAD S.L. de acuerdo con la documentación técnica fechada 31 de enero de 2020, todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de marzo de 2020 e informe del Servicio de Conservación y Arqueología de 12 de febrero de 2020, y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO.- Disponer que, **antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública**, el promotor deba aportar:

- Certificación o nota simple registral actualizada de la finca que integra el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.

- Documentación que acredite, por cualquier medio válido en derecho, la representación que ostenta David del Pino Aires para actuar en representación de la entidad EGEAD SL.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

QUINTO.- Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación y el levantamiento de la suspensión de plazos a que se refiere la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente las certificaciones registrales correspondientes o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio, al objeto de que sea notificada la misma del trámite de información pública y le sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.

SEXTO.- Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que deberán de ser emitidos en los plazos que se indican, a contar desde la recepción de la documentación y del levantamiento de la suspensión de plazos recogida en la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, o las


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

prórrogas del mismo, si bien, esta Administración municipal instará como interesada la emisión de dichos informes, y transcurrido los plazos sin que los mismos hayan sido evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios si no determina lo contrario la legislación sectorial correspondiente:

a) Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, significando que transcurridos **tres meses** desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 (modificado por Decreto-Ley 5/2012 de 27 de noviembre, BOJA 28/11/12) en concordancia con en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

SÉPTIMO.- Significar que junto con el proyecto de obras de edificación deberá redactarse un **Proyecto de intervención arqueológica** suscrito por técnico competente, que deberá presentarse en la GMU en la Sección de Arqueología a efectos de informe sobre su idoneidad, y en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su aprobación.

En relación a la separata de obras de urbanización estará sujeto igualmente a la realización de una actividad arqueológica, bien incluida en el mismo Proyecto de Intervención Arqueológica de la edificación o bien como nueva actividad arqueológica sujeto igualmente a la tramitación establecida en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En cuanto a la presentación y contenidos del Proyecto de Intervención Arqueológica y de la Memoria Preliminar se atenderán a lo dispuesto en el PGOU en los arts. 10.2.5 y 2.6.5 respectivamente.

OCTAVO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1. Al promotor del expediente.
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
3. A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
4. A la Junta Municipal del Distrito Centro.”
- 5.

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación provisional del Plan Parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” promovido por D. Antonio M. Fernández Bordes e/r de Reina Marín, S.L., en base a la documentación técnica fechada el 20 de enero de 2020, todo ello, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y, en especial, con el del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 2 de marzo de 2020, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Requerir los correspondientes informes de verificación de las emitidos por las distintas Administraciones sectoriales en el presente expediente y que a continuación se relacionan, de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Novena del Decreto-Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía; informes que deberán de ser emitido en el plazo de un mes a contar desde que levante la suspensión de plazos recogida en la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, o las prórrogas del mismo, si bien, esta Administración municipal instará como interesada la emisión de dichos


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

informes, y transcurrido el plazo sin que los mismos hayan sido evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios:

1.-Al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo respecto del informe emitido a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

2.-A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, respecto del informe emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

3.-A la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, respecto del informe emitido en materia de aguas y en especial sobre la afección de los arroyos San Carlos e innominado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

4.-A la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Empresas y Universidad respecto del informe comercial emitido con relación a la posible implantación de una superficie comercial minorista de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía .

5.-A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico respecto del informe emitido en relación a los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas contemplados en el Plan Parcial, de conformidad con lo previsto en el art. 18.3.c) de la LOUA.

6.-A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, respecto del informe emitido en relación a las afecciones a la red de carreteras de Andalucía y especialmente a la A-7054, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras de Andalucía.

7.-A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, respecto del informe emitido de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al estar el sector afectado por protección arqueológica según se especifica en el Plano P.1.4 del PGOU y en el Catálogo de Arqueología, ficha nº 50.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO.- Significar al interesado que **antes de someter el Plan Parcial al trámite de aprobación definitiva**, deberá de aportar al expediente un Texto Refundido en el que se corrijan los aspectos indicados en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 13 de febrero y 2 de marzo de 2020, y se incorpore la Memoria de Viabilidad Económica a que se refiere el artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 puesto en relación con el artículo 19.1 a) 5ª de la LOUA.

QUINTO.- Hacer especialmente advertencia expresa al promotor de las siguientes condiciones:

-Que el Sector tendrá que hacer frente a todas las infraestructuras que necesite para funcionar, contribuyendo además a las cargas que le correspondan por el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.

-Que en materia de aguas y dominio público hidráulico se atenderá especialmente a lo dispuesto en el apartado 4.5 del Informe Ambiental Estratégico y con particular cuidado lo referente a los dos viales, denominados F y H, que se prevé atraviesen en algunos puntos el cauce del arroyo San Carlos, que habrán de cumplir en todo caso lo indicado en la instrucción de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en cuanto se reproduce en el citado apartado 4.5.

-Que el otorgamiento de autorizaciones o licencias para la ejecución de obras de urbanización y/o edificación quedará condicionado a la obtención de un pronunciamiento favorable por parte de la Delegación Territorial competente, respecto a la adecuada **calidad de los suelos** para los usos proyectados, a la luz de los resultados de los estudios de caracterización de suelo y análisis de riesgos correspondientes.

- Que la **actividad arqueológica** contempla el zanjeado de la zona y el análisis de la noria y elementos anejos, previos a cualquier movimiento de tierra, debiéndose solicitar autorización previa a la Consejería de Cultura, siguiendo el trámite del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- Que en el supuesto de que en el ámbito del presente Plan Parcial **se pretendiese instalar una gran superficie comercial minorista** con posterioridad a su aprobación definitiva, deberá tramitarse una modificación del mismo, o bien la tramitación de un Plan Especial, a fin de calificar expresamente el suelo con ese uso, tal y como exige el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2012, puesto en relación con el artículo 6.4.7 del vigente PGOU-2011, debiéndose informar además el correspondiente plan de movilidad; así mismo, los coeficientes de ponderación del Sector deberán ser revisados, tal y como se anunció en el informe del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de 12 de diciembre de 2016 obrante en el expediente.

SEXTO.- Señalar que **previo a la publicación de la aprobación definitiva** del presente documento, se habrán de constituir las **garantías económicas** del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

y para el desarrollo de sus trabajos por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica del propio expediente, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el artículo 130.2.g) de la LOUA.

SÉPTIMO.- *Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión, todo ello conforme al art.153 de la LOUA y art. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.*

OCTAVO.- *Dar traslado de este acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, dicha obligación legal establecida en el presente instrumento de planeamiento, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este Sector, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.*

DÉCIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y Sección de Arqueología).
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
4. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
5. A la Junta Municipal de Distrito nº nº 9 Campanillas.”